# Municipio de Duitama Colegio Técnico Municipal

**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Creado por Acuerdo Municipal Nº. 01 Febrero 1997 Licencia de funcionamiento 02400 del 30 de septiembre de 2002 Resolución No. 3411 del 23 de Octubre de 2003 por la cual se autoriza expedir certificados de bachillerato básico y otorgar título de bachiller técnico

Nit. 826001182-3 DANE 215238001141


FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 018 DE 2026.

Contratante: ORDENADOR DEL GASTO, LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO con C.C. No.7.224.579 DE DUITAMA, EN SU CALIDAD DE RECTOR DEL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA CIUDAD DE DUITAMA con NIT No. 826001182.

Contratista: : DIGIFORORMATS EQUIPOS AUDIOVISUALES/ REPRESENTE LEGAL FELIX MARIA LIZCANO NIT NO. 901746474-8

OBJETO: SUMINSTRO A TODO COSTO DE DOTACION AUDIOVISUAL PARA EL AULA DEL AREA DE MATEMATICAS DEL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA CIUDAD DE DUITAMA.

Termino: CINCO (5) DIAS CALENDARIO.

Valor: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($7.690.000).

| | |
|---|---|
| SUB TOTAL..... | $ 6.462.185 |
| IVA 19.00%..... | $ 1.227.815 |
| SUBTOTAL..... | $ 7.690.000 |

Entre los suscritos a saber, LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.579 de Duitama (Boyacá), actuando en representación del COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA CIUDAD DE DUITAMA, CON NIT No. 826001182, en su calidad de rector , quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, DIGIFORMATS EQUIPOS AUDIOVISUALES S.A.S/ REPRESENTE LEGAL FELIX MARIA LIZCANO CON NIT No. 901746474-8 que para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: 1.Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión. 2. Que: EL COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA CIUDAD DE DUITAMA, mediante acuerdo No. 001 del 6 de Febrero de 2026 aprobo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de año 2026. 3. El Colegio Técnico Municipal Francisco De Paula Santander, requiere de dotación de material didáctico para el área de matemáticas, por lo que se hace necesario dotar de un tablero digital ara el excelente desarrollo de las actividades académicas y de aprendizaje académicas.- **4.** Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes.- **PRIMERA:** OBJETO: SUMINISTRO A TODO COSTO DE DOTACION AUDIOVISUAL PARA EL AULA DEL AREA DE MATEMATICAS DEL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA CIUDAD DE DUITAMA.

con las siguientes especificaciones:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BENQ RE6504 PANTALLA INTERACTIVA 65"4K UHD SERIE RE04 ANDROID 13 HASTA 40 TOQUES SIMULTANEOS CONEXIÓN HDMI USB-C LAN WI-FI | 1 | $7.690.000 | $7.690.000 |

SEGUNDA: VALOR- El valor del presente contrato es por la suma de: SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($7.690.000) .- **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION-** La duración del contrato es de cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO**- EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, La totalidad, previo cumplimiento del objeto contractual; previa presentación del informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción y terminación en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, firmada por las partes y el supervisor, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el acta de liquidación. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Facilitar al contratista todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 3) Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 4) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato 5) Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** Este se compromete a 1) Cumplir en forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los documentos requeridos para contratación con entidades oficiales. 3) Hacer entrega en su totalidad de los elementos solicitados cumpliendo con los estándares, cantidades, valores y marcas referidas en la cotización. 4) El suministro de estos insumos de que trata este contrato deben ser entregados en la institución el día y hora señalada. 5) Cancelación de los impuestos municipales. 6) Expedición de la respectiva factura electrónica de acuerdo a las normas vigentes. 7) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-** EL CONTRATANTE: El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, con Disponibilidad Presupuestal No.2026000036 del rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.05.02.01.01.- Compra de Equipo Aparatos transmisores de televisión y radio y televisión video y cámaras digitales (GR) EL VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($7.690.000) .- **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN-** EL CONTRATISTA: En ningún caso podrá el Contratista sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio en las Instalaciones del COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA CIUDAD DE DUITAMA; Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución

Educativa, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaría y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-** La Institución Educativa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de MARISOL RAMIREZ AGUIRRE Auxiliar Administrativa / Almacenista**. DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Cotización presentada por el CONTRATISTA. 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía. 3. RUT. 4. Cámara de Comercio (Existencia y representación legal). 5. Certificado de Antecedentes Fiscales- (Contraloría). 6. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). 7. Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. 8. certificado afiliación Eps, Arl y pensión 9. Certificado del Redam 10. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) 11. Certificación Bancaria 12. Certificación de no estar inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad de conformidad con lo establecido por la Ley 1918 de 2018. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento**. DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DECIMA SEPTIMA:** . DECIMA SEPTIMA: colombiano. DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA- El CONTRATISTA asumira el pago de la estampilla procultura, equivalente al dos por ciento 2% del valor del contrato antes de de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 041 de 2008, modificado por el Acuerdo 040 de 2012 y el Acuerdo No. 010 del 13 de mayo de 2025, la cual será recaudada mediante descuento o retención proporcional en cada uno de los pagos que se efectuen al contratista, conforme al sistema de recaudo establecido por la normatividad municipal vigente. La base gravble para liquidar las estampillas será el valor del contrato sin incluir el IVA.- DECIMA OCTAVA: ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR- El CONTRATISTA Cancelara directamente, a su cargo el valor correspondiente a la estampilla para el bienestar de adulto mayor, equivalente al tres por ciento (3%) de conformidad con lo dispuesto e el Acuerdo 002 de 2023 y demás normas municpales que lo regulen, sin que dicho valor sea objeto de descuento o retención en los pagos derivados del presente contrato. La base gravable para liquidar las estampillas sera el valor del contrato sin incluir el IVA.-DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES- El Contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN- Terminada la ejecucion del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. VIGÉSIMA PRIMERA:

INDEMNIDAD- El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de sus subcontratistas, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: I) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: I)..Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO.

Para constancia se firma en Duitama a los (8 ) días del mes de octubre del 2026.

Contratante,

LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO.
Rector.
C.C. No. 7224.579 DE DUITAMA
DIRECCION: AV. CAMILO TORRES
CALLE 22 No. 37ª-61
Duitama- Boyacá.

Contratista,

DIGIFORMATS
EQUIPO AUDIVISUALES
REPRESENTE LEGAL
FELIX MARIA LIZCANO
NIT No. 901746474-8
DIRECCION: CALLE 105ª-14-92 BOGOTA.
CELULAR: 3108541339

Supervisora,

MARISOL RAMIREZ AGUIRRE
C.C. No. 23.983.984 de Rondón.
Auxiliar Administrativa / Almacenista.